



DIAN

AUTO No. 002582 14 JUL 2026

Por el cual se inicia una actuación administrativa

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-,**

En ejercicio de la función conferida en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el literal e) del numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que es función de las Comisiones de Personal *"Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos"*.

Que consecuente con lo anterior el literal b) del artículo 7º del Acuerdo No. 001 de 2022 *"Por el cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la UAE-DIAN"*, dispone *"Conocer y decidir en primera instancia sobre reclamaciones que formulen los empleados de carrera por irregularidad en la provisión de empleos públicos mediante encargo, en aplicación de las normas previstas en el Sistema Específico de Carrera de la DIAN..."*

Que mediante Resolución Interna No. 006161 del 07 de mayo de 2026 publicada en DIANNET el 13 de mayo de 2026, el Director General de la UAE DIAN realizó, entre otros, encargo en los empleos de **GESTOR IV Código 304 Grado 04, INSPECTOR I Código 305 Grado 05, INSPECTOR II Código 306 Grado 06, INSPECTOR III Código 307 Grado 07 e INSPECTOR IV Código 308 Grado 08.**

Que mediante escrito del **14 de mayo de 2026** se recibió en la Comisión de Personal, reclamación de **SAMUEL MAURICIO CHAPARRO ESPITIA**, por presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa por los encargos realizados en el empleo **Gestor IV**.

Que la reclamación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Decreto Ley 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el Informe de reclamaciones de encargos ante la Comisión de Personal, presentado por la doctora María Teresa López Peñuela, Subdirectora de Gestión del Empleo Público y Secretaria de la Comisión de Personal en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2026.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que los vacíos que se presenten en este decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo, hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, artículo 37 establece: **"Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros"**. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos".

Que con el fin de identificar los terceros afectados, la Comisión de Personal solicitó a la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo el *"Listado de empleos en los que fueron evaluados los reclamantes que manifestaron interés en los empleos objeto de encargos y listado con cédula y nombre de quienes fueron encargados en dichos empleos ya que la Comisión de Personal se prepara para emitir Autos de Inicio de actuaciones administrativas y necesita saber el listado de terceros que podrían verse afectados"*.

Continuación del Auto *Por el cual se inicia una actuación administrativa* interpuesta por **SAMUEL MAURICIO CHAPARRO ESPITIA**

Por lo anterior se hace necesario iniciar la actuación administrativa tendiente a resolver la reclamación por derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Personal de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INICIAR la presente actuación administrativa con el fin de resolver en primera instancia la reclamación por presunta vulneración de derechos de carrera administrativa interpuesta por **SAMUEL MAURICIO CHAPARRO ESPITIA** identificado con **C.C. No. 79307189** por los encargos realizados en los empleos **GESTOR IV** relacionados a continuación:

Perfil de empleo	PC-PS-3004
Proceso	Planeación, Estrategia y Control
Ciudad	BOGOTÁ
Dependencia	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ANALICA – SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO - DESPACHO
Vacantes	1

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido del presente Auto a **SAMUEL MAURICIO CHAPARRO ESPITIA** identificado con número de cédula **79307189** al correo electrónico: **schaparroe@diان.gov.co**.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, el contenido del presente Auto al servidor público relacionado a continuación para su conocimiento:

Cédula	Nombres y apellidos	correo electrónico
52150780	LUZ ADRIANA TORRES CASTELLANOS	ltorresc@diان.gov.co

ARTÍCULO 4°. PUBLICAR el presente Auto, una vez comunicado, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN
Presidente - Comisión de Personal

14 JUL 2026